



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 260
NOVIEMBRE DE 2020

CARPETA N° 763 DE 2020

INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Se transfieren del patrimonio del Estado a la ANV

XLIX Legislatura

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 30 de octubre de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a los efectos de someter a su consideración el proyecto de ley para la transferencia de los Padrones Nos. 3700, 3701 y 8200, del departamento de Durazno, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, para la regularización del Conjunto Habitacional QS1 del citado departamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad resolver la situación que afecta a los habitantes del Conjunto Habitacional QS1 del departamento de Durazno, cuya construcción fue desarrollada por el Banco Hipotecario del Uruguay, emplazándose en los padrones Nos. 3700, 3071 y 8200 de la localidad catastral Durazno, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 81 del TOCAF, que requiere ley a los efectos de la transferencia de los bienes inmuebles del Estado.

Por escritura de 8 de agosto de 1941, el Estado representado por el Presidente de la "Comisión Oficial Central de Distribución de Socorro a los damnificados del Temporal del 15 de abril de 1940", adquirió las fracciones 1 (en parte) y 2 (en parte), del padrón N° 2543 del departamento de Durazno.

En el año 1943 por plano de mensura de los Ingenieros Agrimensores De Souza y González las fracciones citadas se señalan como padrones Nos. 3700 y 3701, y posteriormente, por plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Rabin, del año 1982, el padrón N° 3700, se fracciona adjudicándoles a las fracciones respectivas los números de padrón 3700 y 8200.

El conjunto habitacional construido por el Banco Hipotecario cuenta de 12 unidades de vivienda, prometidas en venta sus habitantes.

Con fecha 26 de setiembre de 2008, por escritura pública autorizada por la Esc. Miriam Saldivia, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron el fideicomiso financiero de oferta privada denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V - FIDEICOMISO FINANCIERO", patrimonio de afectación del cual es beneficiario el Ministerio de Economía y Finanzas, y en el que se incluyeron los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 3700, 3701 y 8200, referidos en los párrafos anteriores.

De los estudios técnicos desarrollados por la Agencia Nacional de Vivienda en la gestión del patrimonio fiduciario de la cual es titular del dominio, al que viene haciéndose referencia, los que fueron confirmados por la Escribanía de Gobierno, se estableció que dichos padrones no habían sido objeto de transferencia dominial a INVE en su momento,

y por lo tanto, tampoco al Banco Hipotecario del Uruguay cuando por efecto de la Ley Nº 14.666, de 9 de junio de 1977, este último recibiera a título universal el patrimonio del INVE.

En consecuencia, los bienes inmuebles donde se emplaza el conjunto habitacional QS1, se encuentran en el patrimonio del Estado a la fecha, no habiendo sido eficaz la transmisión de la propiedad a la Agencia Nacional de Vivienda por el contrato de fideicomiso celebrado con el Banco Hipotecario del Uruguay.

A los efectos de poder avanzar en el proceso de regularización gráfica y dominial de los padrones en cuestión, y en tanto la Agencia Nacional de Vivienda se encuentra gestionando los créditos de la promesas de compraventa celebradas oportunamente con los habitantes del conjunto habitacional, y con la finalidad última de honrar la obligación de transferir su propiedad a los ciudadanos que hayan cumplido con sus obligaciones y que habitan legítimamente el conjunto habitacional QS1, se propone el siguiente texto de proyecto de ley, que constituirá en propietario a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria del denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V - FIDEICOMISO FINANCIERO", para en definitiva lograr la finalidad referida antes.

LUIS LACALLE POU
JORGE LARRAÑAGA
CAROLINA ACHE
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Transfiérase del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, con un área de: 514 m² 49 dm², 1200 m² y 381 m² 61 dm² 26, respectivamente, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones.

Artículo 2°.- La transferencia a que refiere el artículo anterior será a título gratuito.

Artículo 3°.- Por esta ley se opera la transferencia plena del dominio, oficiando de título y modo, y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Montevideo, 30 de octubre de 2020

JORGE LARRAÑAGA
CAROLINA ACHE
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA

≠